



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-563-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez y cincuenta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha cinco de septiembre del año dos mil catorce, Código de Referencia **ARP-06-098-14**, emitido por el Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria del anterior **MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL (MAGFOR) (NIVEL CENTRAL)**, hoy **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; en cumplimiento de lo dispuesto por el arto. 155 numeral 2) de la Constitución Política de Nicaragua y de la credencial de referencia **MCS-CGR-C-059-03-14, DASPIRE-JARZ-027-03-14**, de fecha once de marzo de dos mil catorce.- Que la labor de auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio auditado, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013” y su modificación (Ley No. 845); Ley No. 550 “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma; (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año 2013 y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del año 2013 y sus Adendas; **b)** Emitir un informe sobre lo adecuado del control interno del MAGFOR (nivel central); **c)** Emitir una opinión sobre el cumplimiento legal por parte de la administración de la entidad auditada, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; **d)** Dar seguimiento a las recomendaciones de control interno y de cumplimiento legal derivadas de auditorías anteriores.- Que de conformidad con los artos. 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-563-14

en las fechas comprendidas del veintisiete de marzo al veintitrés de abril de dos mil catorce, se notificó el inicio de la presente auditoría a los servidores y ex servidores del entonces Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), actual Ministerio Agropecuario (MAG), vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciado **Ariel Bucardo Rocha**, Ex Ministro; Ingeniero **Benjamín Dixon Cuningham**, Vice Ministro; Licenciados **Amanda del Rosario Lorío Arana**, Ex Vice Ministra; **Silvio Palacios Baca**, Ex Secretario General; **Betty del Socorro Baldovinos Rodríguez**, Ex Responsable de la División General Administrativa Financiera; Ingeniero **José Ramón Oporta Silva**, Responsable de la Unidad de Informática; Licenciados **Mayra de Jesús Víctor Rugama**, Responsable de la División Financiera; **Ignacio Rosalío Vivas Valerio**, Responsable de Presupuesto; **Evert José González Dávila**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; **William José Loáisiga Cano**, Cajero General; Ingeniero **Léster Alejandro Gutiérrez**, Responsable de Transporte; Licenciados **José David Áreas Hernández**, Responsable de la oficina de Supervisión y Control de Inventario; **Erick Alberto Valdez Quintana**, Analista de Seguimiento y Evaluación de Proyectos; **Moisés Mora Rivas**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Maritza del Carmen Gómez Sánchez**, Responsable de la Oficina de Nómina; Ingeniero **Alonso García Rizo**, Ex Responsable de la División de Adquisiciones; Licenciados **Mercedes Talavera Mendoza**, Ex Responsable de la División de Contrataciones; **Aleyda Molina Manzanares**, Responsable de Planificación, Control y Seguimiento de Procesos; **Manuel Antonio Gutiérrez Hurtado**, Director General DGPSA; **Leyla Maritza Duarte Gutiérrez**, Ex Delegada Administrativa Financiera DGPSA; **Ligia María Briones González**, Delegada Administrativa DGPSA; Señora **Alicia del Socorro Sandino Díaz**, Responsable de Presupuesto DGPSA; Licenciados **Celsa Carolina Dubon Toval**, Responsable Financiera DGPSA; **Aura Marina López Santamaría**, **Gladys Marlene Cruz**, **Róger Liborio Muñoz Johnyson**, Asesores Legales; **Justo Pastor López**, Director General de Delegaciones y Promoción de Estrategias Territoriales; **Aracely Obando Jiménez**, Oficial de Servicios Generales; **Ernesto José Pacheco Martínez**, Responsable de Asesoría Legal; y **Aura Estela Mendoza**, Responsable LNRQB-DGPSA.- En cumplimiento del arto. 57 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con el personal de la administración de la institución en referencia, vinculado con las operaciones auditadas.- Que de los resultados de la labor de auditoría reflejados en el informe examinado, se observa: **A)** Que la **ejecución presupuestaria** del anterior Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR-nivel central), hoy Ministerio Agropecuario,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-563-14

por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, se presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, de conformidad con las leyes, normas y procedimientos que regulan la materia presupuestaria, siendo el presupuesto asignado de **Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Ciento Dieciocho Mil Setecientos Noventa y Tres Córdobas con 23/100 (C\$445,118,793.23)**, el importe ejecutado de **Cuatrocientos Un Millones Seiscientos Seis Mil Trescientos Veintiocho Córdobas con 23/100 (C\$401,606,328.23)**, resultando un saldo por devengar de **Cuarenta y Tres Millones Quinientos Doce Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Córdobas Netos (C\$43,512,465.00)**; **B)** En la evaluación del **control interno**, no se observó ninguna condición reportable que involucre el control interno y su operación, que se consideren condiciones reportables de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** En cuanto al **seguimiento de recomendaciones de control interno** realizadas en informes anteriores, se verificó que las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria del año dos mil doce, de referencia ARP-06-104-13, de fecha doce de septiembre del año dos mil trece; el MAGFOR ha adoptado medidas correctivas; **D)** En relación al **cumplimiento legal**, las pruebas de auditoría indicaron que la administración de la entidad auditada, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, sobre la ejecución presupuestaria del anterior Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR-nivel central), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, que se ha examinado y, **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del Ministerio auditado, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado en la presente auditoría.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cinco (895) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-563-14

República.- Cópiese y Notifíquese.- El Doctor Guillermo Argüello Poesy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.-